

# Semanario de la UAM

Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana

ISSN 2683-2356

## Acuerdo 08/2024 del Rector General



Año 5 • Núm. 29 • 05-03-2024

# ACUERDO 08/2024 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO A LOS GRADOS ACADÉMICOS

## CONSIDERACIONES

I. La Universidad refrenda el interés por impulsar la carrera académica y para ello estimula al personal académico que ha realizado estudios de maestría o doctorado y ha obtenido el grado respectivo.

II. El Estímulo a los Grados Académicos se establece para el profesorado con categoría de asociado o titular, y para el personal técnico académico con categoría de titular, de tiempo completo e indeterminado que acrediten fehacientemente poseer grado de maestría o doctorado y disfruten de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente.

III. Para cumplir con las obligaciones fiscales que tiene el personal académico en su calidad de contribuyente, así como la Universidad como retenedora del impuesto sobre la renta, se establecen los montos brutos sobre los cuales la Institución hará la retención del impuesto correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 50 y 55, fracciones VI, IX y XI del Reglamento Orgánico, y 274-25 y demás relativos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

## ACUERDO

### PRIMERO

El monto mensual del Estímulo a los Grados Académicos para cada categoría, nivel y estudios acreditados, será el siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	Monto mensual bruto*	
		Grado de Maestría	Grado de Doctorado
Profesorado Asociado	A	\$586.61	\$1,181.77
	B	\$1,181.77	\$2,429.94
	C	\$1,813.80	\$3,719.81
	D	\$2,429.94	\$5,069.58
Profesorado Titular	A	\$3,719.81	\$7,439.62
	B	\$5,069.58	\$10,165.23
	C	\$7,583.28	\$15,165.15
Personal Técnico Académico Titular	A	\$586.61	\$1,181.77
	B	\$1,181.77	\$2,429.94
	C	\$1,813.80	\$3,719.81
	D	\$2,429.94	\$5,069.58
	E	\$3,719.81	\$7,439.62

\*Conforme al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Universidad realizará las retenciones sobre cada uno de estos montos.

### SEGUNDO

El monto del Estímulo se cubrirá mensualmente cuando se obtenga y mientras se disfrute de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente y en ningún caso se podrá duplicar.

### TERCERO

Las solicitudes se presentarán ante las comisiones dictaminadoras de área que corresponda, a través de la secretaría académica de la división, junto con la de la Beca de Apoyo a la Permanencia o con la de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, en archivo electrónico y con el documento que acredite fehacientemente el último grado académico obtenido, mismo que deberá presentar en original cuando la Institución lo requiera.

#### **CUARTO**

Los grados académicos expedidos por instituciones extranjeras, así como los documentos que se presenten en un idioma distinto al español deberán acompañarse de una traducción libre.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

A t e n t a m e n t e  
**Casa abierta al tiempo**

**Dr. José Antonio De los Reyes Heredia**  
Rector General